



AUTO No. 368

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Verbal Sumario - Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico -
Demandante: CARLOS ARTURO AGUDELO MÉNDEZ, en beneficio exclusivo del señor HEINER AGUDELO ZAMORANO
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00050-00*

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, presenta al Juzgado solicitud de terminación del presente proceso, por motivo de fallecimiento del señor **HEINER AGUDELO ZAMORANO**, allegando el respectivo registro civil de defunción.

Respecto a lo anterior el artículo 314 del Código General del Proceso, precisa que: *“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... las consecuencias procesales de esa manifestación de voluntad procesal la señala el mismo canon cuando expresa que **“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada”** y que además **“El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”**.*

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda Verbal Sumaria de-Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-, presentada por el señor **CARLOS ARTURO AGUDELO MÉNDEZ, en beneficio exclusivo del señor HEINER AGUDELO ZAMORANO (QEPD)**, por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente providencia.

2º) Sin condena en costas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

3º) En firme esta providencia, **ARCHÍVESE definitivamente** el expediente previo a las anotaciones de rigor en libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **045** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8ea9df3a11102649f4bc7a73106a44b92da406bc85b570409392131f3bdce6**

Documento generado en 14/03/2024 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>